



- ORDENANZA N° 2458/17 -

VISTO:

Expediente N° 600/12, del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad, generado a solicitud de la señora Diomelina del Carmen Méndez, con fecha 14/06/12;
Ordenanza Municipal N° 2319/16;
La nota del área de Catastro con fecha 01/06/17;
La nota enviada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/07/17;
La nota del área de Catastro con fecha 10/10/17;
La nota N° 1817 de fecha 29/11/2017 de croquis con la superficie reducida; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° 600/12, tramita la adjudicación en comodato de una fracción de tierra en beneficio de la señora Diomelina del Carmen Méndez;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2319/16, se adjudicó en comodato a la la señora Diomelina del Carmen Méndez, el inmueble identificado como Lote Oficial 24, lote 4a, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 1974,23 mts.2;

Que mediante nota del área de catastro con fecha 01/06/17 la señora Diomelina del Carmen Méndez, se NIEGA a recibir y firmar la notificación de los puntos del lote en cuestión;

Que mediante nota enviada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/07/17 se le informa a la señora Diomelina del Carmen Méndez, que de negarse nuevamente a aceptar la superficie entregada mediante Ordenanza N° 2319/16 se le reducirá a 300 mts.2, lo reglamentario para una vivienda familiar;

Que de constancia obrante a fs. 61, resulta que la adjudicataria se niega a la recepción de los puntos de lotes propuestos;

Que en nota del área de Catastro con fecha 10/10/17 se le notifica de la reducción del lote solicitado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que en el expediente se verifica el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

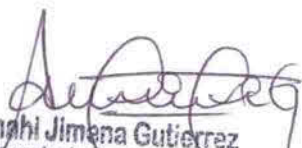
POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2319/16, el que quedará redactado en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, parte del lote oficial 24, lote 4a , sujeta a mensura, con una superficie aproximada de cuatrocientos dos con noventa y nueve metros cuadrados (402,99 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma".

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 989.-


Anghí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice/Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 21 de diciembre de 2017

- ORDENANZA N° 2458/17 -
ANEXO

